



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES
No. 08 DE 2025.**

CONTRATO No.	08-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA:	ANA DANIELA GUZMÁN ZAPATA
C.C.	1.087.489.466 expedida en Belén de Umbría.
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCIÓN 0312 DE 2019”.
VALOR:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$20'829.600.).
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **ANA DANIELA GUZMÁN ZAPATA** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.087.489.466 expedida en Belén de Umbría, Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación y con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: **1).** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2).** Que la Ley 142 de 1994 establece el deber de las empresas de servicios públicos domiciliarios de definir, diseñar y adoptar procedimientos de control

Página 1 de 8





interno acorde a los lineamientos que fijen la comisión de regulación. 3). Que ante la falta de personal con el perfil profesional y la disponibilidad de tiempo necesaria para la formulación e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a cargo de la Empresa, con el fin de la mejora continua en la prestación de los servicios requeridos con eficiencia en el área administrativa y operativa, es necesaria la contratación de un profesional con idoneidad suficiente para que la Empresa de cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente, es decir, cumplir con las siguientes normas: Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y de las personas que visitan las instalaciones de la Entidad y evitar sanciones por parte del Ministerio de Trabajo. 4). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 5). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 6). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCIÓN 0312 DE 2019”**. **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la presentación de los informes de autoevaluación de estándares mínimos en la plataforma del Ministerio de Trabajo- fondo de riesgos laborales, para las vigencias que correspondan, en cumplimiento de la circular 082 de 2022 y en demás plataformas de los entes de control que lo requieran. 2) Realizar el acompañamiento en los diferentes Comités requeridos por la empresa (COPASST, COCOLA, C.O.E), entre otros. 3) Realizar el registro y seguimiento de los indicadores de Estructura, Proceso y Resultado. 4) Realizar la actualización de la Matriz de Peligros y riesgos de la empresa. 5) Realizar el seguimiento a los diferentes Planes de Acción desencadenados de la Revisión Gerencial, Matriz de Peligros, Inspecciones, Investigaciones, estándares del ministerio de trabajo, entre otros. 6) Realizar el Seguimiento al Ausentismo Laboral, elaborar el informe respectivo y emitir el respectivo concepto cuando se requiera. 7) Realizar el diseño e implementación del Programa de Estilos Saludables. 8) Realizar la actualización de la Matriz de Requisitos Legales del SG-SST. 9) Realizar la ejecución de los

Página 2 de 8





diferentes programas, SVE y planes definidos dentro del SG-SST. (Programa de Inspecciones, Trabajo Seguro en Alturas, Espacios Confinados, Reintegro Laboral, Riesgo Químico, Mantenimiento, Sistemas de Vigilancia epidemiológica Osteo-muscular, Plan de Emergencias, Plan de Seguridad Vial), entre otros. 10) Realizar la ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo Anual de la empresa. 11) Realizar la ejecución y seguimiento del Plan de Capacitación de la empresa. 12) Realizar la evaluación y seguimiento al desempeño del SG-SST a través de Auditorías. 13) Realizar el Acta de Revisión Gerencial. 14) Efectuar el seguimiento a la gestión realizada por la ARL. 15) Realizar el acompañamiento a las visitas de los entes reguladores cuando sea requerido. 16) Realizar la socialización de los diferentes procedimientos que se deben implementar para garantizar la mejora continua del SG-SST (Gestión del cambio, Compras, proveedores o contratistas). 17) Apoyar en la identificación del nivel de riesgo al que deben cotizar los contratistas de la empresa para la ARL. 18) Realizar la validación con la ARL del nivel de riesgo en el que se está cotizando para cada uno de los funcionarios y/o trabajadores de la empresa. 19) Realizar la verificación de afiliación de los contratistas a cooperativas y/o agremiaciones autorizadas por el Ministerio de la Protección Social. 20) Realizar la inspección de SG-SST a las diferentes obras ejecutadas o contratadas por la empresa y emitir el respectivo concepto como resultado de dicha vista. 21) Velar por el cumplimiento del marco normativo y las leyes nacionales que le competen a la naturaleza jurídica de la empresa acorde al objeto del contrato. 22) Asistir a capacitaciones en las que sea convocado como representación de la entidad previa autorización de la Gerencia. 23) Realizar capacitaciones al personal de las diferentes áreas de la empresa en temas normativos acorde al objeto del contrato y a la naturaleza de la empresa, cuando esta lo requiera. 24) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Asamblea de Accionistas, reuniones y comités cuando fuere invitado y que requieran apoyo relacionado con su objeto contractual. 25) Entregar en el informe final todos los formatos y/o documentos requeridos debidamente aprobados y/o diligenciados con el fin de rendir los informes correspondientes a los entes de control, los cuales se deben rendir con forme al cronograma fijado por cada ente de control, correspondiendo a la vigencia del año en que se firma el presente contrato. 26) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia, según se requiera, acorde con su objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad 5) Realizar los pagos



al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 6) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 7) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 8) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del periodo estipulado en el contrato. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 14) Disponer de su equipo de cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 15) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$20'829.600)**. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 23 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de avance cada una por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'893.600)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL**



CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La labor de la Supervisión será ejercida por el señor **Daiver Rivera Ruano** o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará

Página 5 de 8





derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotaran en primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de la empresa, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas en centro de conciliación de la cámara y comercio d Pereira Risaralda, y/o en un centro de conciliación privado que elijan las parte, los cuales deben de estar debidamente registrados y facultados para llevar acabo las MACS, en el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallara en derecho requerido conforme a las cuantía y pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL**

Página 6 de 8





CONTRATO: El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Teléfono Celular: 3136610262, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA,** Vereda Llorona Baja, finca la Carmelita Belén de Umbría/Risaralda. Celular: 3146920594, E-mail: anadanielaguzmanzapata@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción





De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente

ANA DANIELA GUZMÁN ZAPATA
El Contratista

DAIVER RIVERA RUANO
Supervisor

TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



Con firmas únicamente para el contrato CPSPR 08-2025 a nombre de **ANA DANIELA GUZMÁN ZAPATA** Contratista.

Elaboró: Héctor Herrera

